



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN A
LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA
FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

PRESENTE

La Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción LXIV, 67, 70, fracción I, 72, fracciones I, VIII y X, 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 103, fracción I, 104, 105, 106, 107, 256, 257, 258, y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de este Honorable Pleno el presente **Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XXVII del artículo 125 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, lo anterior al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el pasado 06 de abril, la diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó ante el Pleno la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XXVII del artículo 125 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

2.- Mediante oficio MDSPOTA/CSP/1741/2021, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, remitió la iniciativa materia del presente dictamen, a la



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA

Presidencia de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción para su análisis y dictaminación.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. La Iniciativa tiene por objeto adicionar que el Congreso de la Ciudad de México no solamente publique la dirección donde se encuentran ubicados los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de cada persona legisladora; sino también que se publique el número telefónico, los horarios de funcionamiento, el nombre de la persona encargada, así como el tipo y número de actividades y gestiones que se proporcionen en los respectivos Módulos.

2. La proponente expone en el cuerpo de la iniciativa como elementos más destacados lo siguiente:

I. *“El Congreso de la Ciudad de México tiene como atribución además de legislar, entre otras, la de mantener un vínculo con sus representados, lo que implica realizar gestiones acordes a sus necesidades ante las autoridades competentes, así como orientarlos acerca de los medios jurídicos y administrativos tendientes a hacer efectivos sus derechos individuales o sociales”.*

II. *“...es necesario publicar en el portal oficial del Congreso de la Ciudad de México respecto de sus módulos de atención, los horarios en los que funcionan, su número telefónico, el nombre de la persona encargada del mismo y de manera clara y detallada los servicios o gestiones que realicen, todo ello con la finalidad de que los habitantes de las circunscripciones que representan cada uno de ellos cuenten con la información necesaria para reforzar precisamente ese vínculo de comunicación y gestión para con la ciudadanía”.*

III. *“...esta Soberanía se debe de conducir en todo momento conforme a los principios de parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo, eficaz y eficiente”.*

3.- A continuación se presenta la modificación planteada en la iniciativa mediante un cuadro comparativo para su mejor observación:



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA PROPUESTA
Sección Tercera Poder Legislativo	Sección Tercera Poder Legislativo
<p>Artículo 125. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Poder Legislativo de la Ciudad de México, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:</p> <p>I. a XXVI. (...)</p> <p>XXVII. La dirección donde se encuentre ubicado el Módulo de Orientación y Quejas Ciudadanas de cada uno de las y los Diputados, así como el tipo y número de gestiones que presten;</p> <p>XXVIII. a XXXV. (...)</p>	<p>Artículo 125. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Poder Legislativo de la Ciudad de México, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:</p> <p>I. a XXVI. (...)</p> <p>XXVII. La dirección donde se encuentre ubicado el Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de cada una de las Diputadas y los Diputados, el número telefónico, horarios de funcionamiento, nombre de la persona encargada, tipo y número de actividades y gestiones que proporcionen en el lugar;</p> <p>XXVIII. a XXXV. (...)</p>

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 25, apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, no se recibieron por parte de la ciudadanía propuestas relacionadas con la iniciativa materia del presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7, apartado D, dispone que *toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.* De igual manera refiere que *se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice*



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles.

Asimismo señala que en la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad.

TERCERO.- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determina que *toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

Asimismo en su artículo 3 establece que *el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*

CUARTO.- Que el artículo 121 de la Ley citada en el considerando anterior, establece que los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que les correspondan. Al respecto y para el caso específico, es importante citar las fracciones II, III, V, VIII, XIX y XX del artículo aludido:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Las facultades de cada Área y las relativas a las funciones;



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;

VIII. El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

QUINTO.- Que aunado a la totalidad de las disposiciones aplicables para los sujetos obligados en materia de transparencia, el artículo 125 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que el Poder Legislativo de la Ciudad de México, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a se detallan en dicho articulado, incluya la dirección donde se encuentre ubicado el Módulo de Orientación y Quejas Ciudadanas de cada una de las y los diputados, así como el tipo y número de gestiones que presten de acuerdo con su fracción XXVII.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 7, fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es obligación de las personas legisladoras *mantener un vínculo permanente con sus representadas o representados y atender los intereses de las y los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes a través de un Módulo Legislativo de Atención y Quejas Ciudadana en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo.*

SÉPTIMO.- Que el artículo 337 del Reglamento antes señalado, se desprende que los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas es uno de los medios por los que se



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

relacionan los intereses de la colectividad o con los derechos de las y los habitantes de la Ciudad de México.

OCTAVO.- Que los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de conformidad con el artículo 338 del Reglamento referido, son los actores receptores de las peticiones y quejas formuladas por las y los habitantes de la Ciudad ante el Congreso, respecto del cumplimiento, por parte de las autoridades de la Ciudad, de las obligaciones que les señalan las disposiciones jurídicas en materia administrativa, de obras y servicios y defensa de los derechos de las y los ciudadanos.

NOVENO.- Que los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas son de vital importancia no solo porque fungen como el principal vínculo entre el Congreso y la ciudadanía sino porque además, brinda atención de solicitudes de información, asesorías en diversas materias, orientación, quejas, denuncias y desde luego, diversos servicios. En este sentido es un medio democrático, pues a través de ellos la ciudadanía ejerce diversos derechos, de tal manera que los Módulos deben otorgar por diversos medios información plural, suficiente y oportuna, garantizando así el derecho humano al acceso a la información pública.

Aunado a lo anterior, es menester señalar que las redes sociales y las diversas plataformas electrónicas, han complementado y en algunos casos, sustituido las formas de comunicación convencional, como son el teléfono fijo y la correspondencia tradicional. En consecuencia, la dictaminadora considera pertinente adicionar a la propuesta original los elementos referidos como bien se puede observar en el siguiente cuadro comparativo.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA PROPUESTA	TEXTO DE LA DICTAMINADORA



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA

Sección Tercera Poder Legislativo	Sección Tercera Poder Legislativo	Sección Tercera Poder Legislativo
<p>Artículo 125. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Poder Legislativo de la Ciudad de México, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:</p> <p>I. a XXVI. (...)</p> <p>XXVII. La dirección donde se encuentre ubicado el Módulo de Orientación y Quejas Ciudadanas de cada uno de las y los Diputados, así como el tipo y número de gestiones que presten;</p> <p>XXVIII. a XXXV. (...)</p>	<p>Artículo 125. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Poder Legislativo de la Ciudad de México, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:</p> <p>I. a XXVI. (...)</p> <p>XXVII. La dirección donde se encuentre ubicado el Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de cada una de las Diputadas y los Diputados, el número telefónico, horarios de funcionamiento, nombre de la persona encargada, tipo y número de actividades y gestiones que proporcionen en el lugar;</p> <p>XXVIII. a XXXV. (...)</p>	<p>Artículo 125. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Poder Legislativo de la Ciudad de México, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:</p> <p>I. a XXVI. (...)</p> <p>XXVII. La dirección donde se encuentre ubicado el Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de cada una de las Diputadas y los Diputados, el número telefónico, correo electrónico, sitio de internet, redes sociales y otros medios de contacto, horarios de funcionamiento, nombre de la persona encargada, tipo y número de actividades y gestiones que proporcionen en el lugar;</p> <p>XXVIII. a XXXV. (...)</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las personas legisladoras integrantes de las Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción consideran viable aprobar con modificaciones, la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XXVII del artículo 125 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presentada por la diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por lo cual se permiten someter a consideración de este Honorable Pleno el siguiente proyecto de:



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO para quedar en los siguientes términos:

Artículo 125. (...)

I. a XXVI. (...)

XXVII. La dirección donde se encuentre ubicado el Módulo de **Atención**, Orientación y Quejas Ciudadanas de cada **una** de las **Diputadas** y los Diputados, **el número telefónico, correo electrónico, sitio de internet, redes sociales y otros medios de contacto, horarios de funcionamiento, nombre de la persona encargada, tipo y número de actividades y gestiones que proporcionen en el lugar;**

XXVIII. a XXXV. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México a los 24 días del mes de mayo de 2021.

REGISTRO DE VOTACIÓN			
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN			
LEGISLADORES	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ PRESIDENTE	X DocuSigned by: <i>JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ</i> CD55C9EEFE7F4CB...		




**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

<p>DIP. LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ</p> <p>VICEPRESIDENTA</p>	<p style="text-align: center;">X</p> <p>DocuSigned by: <i>LILIA EUGENIA ROSSBACH SUAREZ</i> 014B70E439A94CA...</p>		
<p>DIP. CÉSAR MAURICIO GARRIDO LÓPEZ</p> <p>SECRETARIO</p>	<p style="text-align: center;">X</p> <p>DocuSigned by: <i>CESAR MAURICIO GARRIDO LÓPEZ</i> C0EC771F5B9D4A3...</p>		
<p>DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO</p> <p>INTEGRANTE</p>			
<p>DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI</p> <p>INTEGRANTE</p>	<p style="text-align: center;">X</p> <p>DocuSigned by: <i>LEONOR GÓMEZ OTEGUI</i> 2BB48659F029449...</p>		
<p>DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA</p> <p>INTEGRANTE</p>	<p style="text-align: center;">X</p> <p>DocuSigned by: <i>ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLI</i> 97968D703C9E44F...</p>		



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE INTEGRANTE			
DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA INTEGRANTE			
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE			
DIP. MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE INTEGRANTE			
DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO INTEGRANTE	X DocuSigned by:  3A90D7DE90BC412...		



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN INTEGRANTE	X DocuSigned by: <i>MIGUEL ANGEL MACEDO ESCARTIN</i> CBB5B84891D5468...		
DIP. FRANCISCO MUÑOZ TREJO INTEGRANTE	X DocuSigned by: <i>FRANCISCO MUÑOZ TREJO</i> FBDCFC53A47944E...		
DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO INTEGRANTE			